

Constancia secretarial: Manizales, 06 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante solicitó a través de memorial que se ordenara oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., toda vez que las diligencias de notificación remitidas a la dirección física informada en la demanda tienen constancia de “No Logramos Hacer la Entrega”, por parte de la empresa de mensajería.

Sírvase proveer

JOHANNA PAOLA MASCARIN

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. para que informe a este Despacho la dirección física y electrónica denunciada por el demandado WILLIAM ÁNGEL GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10240962, al momento de su afiliación, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

A la EPS referida se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180f31205aff4b8c756ae9015b9f40473f296e23a5f02c985d3dbf1070a2c34f**

Documento generado en 08/03/2024 01:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>